REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

## RESOLUCIÓN NUMERO DE 2021

Por la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo con acuerdo a favor de **ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO** “Demandante” **Y OTROS** “Pluralidad demandantes”,

EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 1° de la Resolución 4589 del 26 de octubre de 2007; por la Resolución 8615 del 24 de diciembre del 2012; Resolución 2718 del 8 de octubre de 2020; Artículos 176, 177 y 178 del C. C. A.; Artículos 75, 192 y 195 del C. P. A. C. A.; Artículo 65 de la Ley 179 de 1994; Artículo 45 del Decreto 111 de 1996; Ley 446 de 1998; Decreto 1068 de 2015; Decreto 2469 de 2015; Decreto 1342 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el día 15 de septiembre de 2016 ”Fecha sentencia I”, el Juzgado treinta y tres (33) administrativo de oralidad del circuito de Bogotá – “Despacho judicial”, profirió sentencia dentro del proceso No. 11001-33-36-033-2015-00167-00 – “No. proceso”, donde se declaró administrativamente responsable “declaración” a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL”responsable” por los perjuicios patrimoniales causados a ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO “Demandante”, como consecuencia de disminución de la capacidad laboral por caída “consecuencia”, durante la prestaba su servicio militar obligatorio “durante” en condición de soldado regular del ejercito nacional “condición” el 3 de septiembre del 2021 “Fecha hechos”; quedando debidamente ejecutoriada el 29 de septiembre de 2016 “Fecha ejecutoria”.

Que en el fallo antes mencionado en el numeral segundo “numeral” dispuso:

"(... condenar a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, a pagar las siguientes indemnizaciones:

2.1. Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesantea favor del señor ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS ($48.490.130,oo) M/CTE.

2.2. Por concepto de perjuicios morales a favor del señor ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($27.578.200,oo) M/CTE.

2.3. Por concepto de perjuicios morales a favor de la señora MARIA EDELMIRA ACEVEDO PULIDO, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios minimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($13.789.100,oo) M/CTE.

2.4. Por concepto de perjuicios morales a favor de la señora MARIA EMILIA ACEVEDO PULIDO, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($13.789.100,oo) M/CTE.

2.5. Por concepto de perjuicios por daño a la salud a favor del señor ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (27.578.200,oo) M/CTE. “disposición” ...)".

Que obra en el expediente forma de pago suscrita por el apoderado de los beneficiarios Doctor JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN “Apoderado”, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.170 de Bogotá D.C. “Identificación apoderado” y portador de la tarjeta profesional No. 202.832 “Tarjeta Profesional” del Consejo Superior de la Judicatura, en la que solicita que los valores reconocidos en el presente Acto Administrativo sean consignados a ALMANZA ABOGADOS S.A.S “Titular”, identificada con NIT No. 900.781.430-9 “Identificación Titular”.

Que en cumplimiento del Decreto 2126 del 21 de agosto de 1997, y el artículo 29 de la ley 344 de 1996, en concordancia con el Artículo 2.8.6.2.1, capítulo 2, del Decreto 1068 de 2015, se efectuó la consulta ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) sin encontrar registro o deuda pendiente de los beneficiarios reconocidos en el presente Acto Administrativo que se relacionan continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FOLIO EXP.** | **DIAN** | | **FECHA** | **NOMBRE O RAZON SOCIAL** |
| **OFICIO No.** | **PAGINA WEB** |
| 39 “Folio DIAN” | “Oficio DIAN” | X “Web DIAN” | 28/07/2021 “Fecha DIAN” | ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO, MARIA EDELMIRA ACEVEDO PULIDO, MARIA EMILIA ACEVEDO PULIDO “Beneficiarios” |

Que las sumas reconocidas en este Acto Administrativo se encuentran respaldadas en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55721 “CDP”, expedido por la jefe de Presupuesto de la Dirección Administrativa de este Ministerio, el cual incluye valor correspondiente al presente Acto Administrativo.

Que de conformidad con lo anterior, se procedió a reconocer y pagar las sumas liquidadas en anexo adjunto al presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Reconocer, ordenar y autorizar el pago de la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($117.435.630) M/CTE. “Valor pago”, en la forma como quedó expuesta en la parte motiva a favor del señor **ANDRES ALBERTO ACEVEDO PULIDO** “Demandante” **Y OTROS** “Pluralidad demandantes”, identificado con la cédula de ciudadanía 1.116.614.762 de Mani Casanare “Identificación Demandante”, a través de su apoderado Doctor **JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN** “Apoderado”, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.012.170 de Bogotá “Identificación Apoderado” y, Tarjeta Profesional de Abogado No. 202.832 del Consejo Superior de la Judicatura “Tarjeta Profesional”.

ARTICULO 2o.- La Tesorería Principal de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, pagará la suma liquidada previo los descuentos de ley con cargo al rubro presupuestal de sentencias , mediante consignación a la sociedad ALMANZA ABOGADOS S.A.S. ”Sociedad” identificada con NIT No. 900.781.430-9 “NIT Sociedad” en la cuenta de ahorros “Tipo cuenta” de No. 000288746 “Número cuenta” del banco AV Villas “Banco”, de acuerdo a solicitud del apoderado el Doctor **JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN** “Apoderado” identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.170 de Bogotá “Identificación Apoderado” y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 202.832 del Consejo Superior de la Judicatura “Tarjeta Profesional”, cuyo comprobante reemplazará en sus efectos al paz y salvo que expide la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 3o.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución (Artículo 75 del C.P.A.C.A.)

ARTICULO 4o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN